

Convenio 111 Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sobre la discriminación en el empleo y ocupación.

Población: Mujeres

Artículos: 1 (a)

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) actualmente es un organismo especializado de Naciones Unidas (ONU) que se establece ya desde el Tratado de Versalles en 1919, cuando aún existía la Sociedad de Naciones, y no la ONU que conocemos hoy en día. Se trata de un organismo integrado por los gobiernos, los sindicatos y los empleadores. La OIT sanciona convenios internacionales y recomendaciones. Los convenios constituyen tratados internacionales obligatorios para sus miembros una vez ratificados, en tanto que las recomendaciones, no son obligatorias, no son ratificados por los Estados miembro y constituyen sugerencias a los países para ir progresando en las relaciones laborales. El Convenio 111 se aprueba en 1958 y trata de la discriminación en el empleo. En el artículo 1 se define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. El Convenio establece que los Estados Miembros deben declarar y poner en práctica una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en relación con el empleo y la ocupación con miras a erradicar la discriminación.

Aprobación: 1958

Entrada en vigor: 1960

Año de ratificación: 1989

Ley: 16063

Texto	completo:	Enlace	(https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_llo_Code:C111)
--------------	------------------	---------------	---